**DICTAMEN Nº 24/20.-**

***Referencia**: Remitir Dictamen Solicitado.*----------

**SEÑORA SECRETARIA:**

Que, en fecha 25 de marzo de 2020, por Memorandum N° 04/2020, la Secretaria de Educación y Ciencias ha solicitado el Dictamen correspondiente para la Modificación del Proyecto "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR 2020 y 2021 AD REFERENDUM PLURIANUAL, sustentando su petición, en las disposiciones emanadas de la DNCP, para hacer frente al COVID-19. ----------

Que a la fecha se encuentra vigente y en etapa de ejecución el Contrato para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2020 – 2021, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) PLURIANUAL ID 367.899. -------

Que, el Gobierno Nacional a través de los decretos N° 3442 de fecha 09 de marzo del 2020, 3456 de fecha 16 de marzo de 2020 , 3478 de fecha 20 de marzo de 2020 y demás decretos concordantes ha tomado las medidas necesarias para afrontar la situación de PANDEMIA, como consecuencia del COVID-19. ----------

Que, en ese sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, igualmente ha tomado las medidas necesarias y apropiadas para que las instituciones puedan colaborar en paliar las distintas necesidades que puedan darse como consecuencia de la situación de Emergencia Sanitaria que vive nuestro país. ----------

Que, la DNCP, ha elaborado la GUIA RÁPIDA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, la cual en su parte pertinente dice:" ....MEDIDAS DE APOYO PARA ACTIVAR LA ECONOMIA LOCAL A TRAVÉS DE LA COMPRA PÚBLICA.....*....Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazadas por la provisión de Kits de alimentos no perecederos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.". ----------

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Resolución N° 351 de fecha 25 de marzo del 2020, entre otras cosas ha autorizado a la Dirección General de Bienestar Estudiantil a coordinar, conjuntamente con las Gobernaciones el proceso de entrega de Kits de alimentos o los suplementos nutricionales, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del COVID-19. ----------

Que, igualmente el art. 55 inc. b de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", dice:" ART. 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos:....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público....". Asimismo, la última parte del referido artículo dice: "las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato". ----------

Que, el Gobierno Nacional, ha facilitado herramientas para que las Instituciones y en este caso el Gobierno Departamental, pueda utilizar los recursos necesarios a los efectos de ayudar a mitigar las diferentes necesidades por la cual están atravesando nuestros compatriotas. ----------

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos más arriba, amparado en las normativas del caso, es de criterio de esta Dirección Jurídica la viabilidad de la suscripción de una Adenda al contrato por parte del Ejecutivo

Departamental, a los efectos de la modificación del mismo, debiendo darse cumplimiento a los procedimientos correspondientes establecidos para el efecto. -----

Que, asimismo sugiero que los cálculos en materia de cantidades y costo, para el reemplazo de la alimentación escolar por Kits de alimentos no perecederos, sean realizados en conjunto por la Secretarias de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad Operativa de Contrataciones, de modo aclarificar las cantidades de Kits con la que el Gobierno Departamental podrá contar.-

Que, las medidas adoptadas son como consecuencia de la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por ende las mismas deberán estar vigentes durante el plazo que duren las mismas, las cuales estar sujetas a las distintas disposiciones que puedan darse sobre el punto en cuestión. ----------

ES MI DICTAMEN. ----------

Encarnación, 26 de marzo de 2020.-

**Abg. Eduardo Giménez González**
**Director Jurídico**

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
DIRECCION JURIDICA

**A: Msc. Cristina Madrazo de Ojeda**
**Secretaría de Educacion y Ciencias**
**E. S. D.**

**CC: Dra. Erika Kufeld**
**Secretaria de General**
**E. S. D.**

GOBERNACION DE ITAPUA
Secretaria de Educación y Ciencias
Fecha: 26-03-2020.
Hora: 12:00.
Nº Exp.:
Firma: